

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19439

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-121967

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 19 de noviembre de 2007 con el N° 07-121967-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO DE 3-AMINOPIRROLIDINA TRI-TETRA-SUSTITUIDO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2006/310069 de fecha 19 de mayo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11075 notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 590 a 596 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-121967-00006-0000 del 07 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 22 (Fls. 590 a 596) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19439
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-121967

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 590 a 596 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedara de la siguiente manera: "DERIVADOS DE ÁCIDO 7-(3-AMINOPIRROLIDIN-1-IL)-1,4-DIHIDRO-4-OXOQUINOLINA-3-CARBOXILICO Y SU USO COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**"DERIVADOS DE ÁCIDO 7-(3-AMINOPIRROLIDIN-1-IL)-1,4-DIHIDRO-4-
OXOQUINOLINA-3-CARBOXILICO Y SU USO COMO AGENTES
ANTIBACTERIANOS"**

Clasificación IPC: C07D 401/04; A61K 31/4709, 31/5383; A61P 31/04

Reivindicaciones: 1 a 22 **Folios:** 590 a 596.

Titular: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.

Domicilio: Tokyo, Japón

Inventores: Hisashi Takahashi, Satoshi Komoriya, Rie Miyauchi, Hiroaki Inagaki y Makoto Takemura.

Prioridad N°: 2005-146386	Fecha: 19 de mayo de 2005	País: JP.
2005-344514	29 de noviembre de 2005	JP.
2006-080629	23 de marzo de 2006	JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/JP2006/310069 **Fecha:** 19 de mayo de 2006.

Vigente desde: 19 de mayo de 2006. **Hasta:** 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19439

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-121967

en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Maria Del Pilar Obando Patiño ✓
Revisó: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓